

LA JUSTICIA SOCIAL Y LA GLOBALIZACIÓN MONETARISTA* *SOCIAL JUSTICE AND GLOBALIZATION MONETARIST*

José Manuel LASTRA LASTRA**

RESUMEN: El autor analiza el concepto doctrinario de justicia social, a la luz de la OIT en su 75 aniversario, en el que fue cuestionado su porvenir como un postulado universal. ¿Hacia dónde se dirige el trabajo? La justicia social como principio y suma aspiración del derecho del trabajo intenta favorecer y preservar la existencia decorosa de la colectividad imponiendo los valores humanos a toda consideración especulativa, mercantil o financiera propuesta por la globalización.

ABSTRACT: *The author analyzes the doctrinal concept of social justice, in light of the ILO at its 75th anniversary, in which he was questioned their future, like a universal postulate. Whither goes the job? Social justice as a principle and aspiration of the right amount of work trying to promote and preserve decent existence of the community by imposing human values to all speculative consideration, commercial or financial information, proposed by globalization.*

Palabras clave: justicia social, globalización, derecho del trabajo, valores.

Keywords: *Social justice, Globalization, Labour law, Values.*

* Artículo recibido el 23 de julio de 2012 y autorizado para su publicación el 13 de febrero de 2013.

** Investigador de tiempo completo nivel “C”, investigador nacional, Conacyt; profesor de las facultades de Derecho y Contaduría y Administración; premio UNAM en docencia 2002.

Boletín Mexicano de Derecho Comparado,
nueva serie, año XLVI, núm. 138,
septiembre-diciembre de 2013, pp. 997-1023.

D.R.© 2013. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

SUMARIO: I. *La justicia social*. II. *El porvenir de la justicia social*. III. *La justicia social como principio y suma aspiración del derecho del trabajo*. IV. *Justicia social, neoliberalismo y globalización*. V. *Dinámica y perspectivas de la justicia social*. VI. *Epílogo*. VII. *Bibliografía*.

I. LA JUSTICIA SOCIAL

Existen criterios discrepantes en cuanto a la utilización del vocablo justicia social. Algunos autores, como Krotoschin, expresan que poco o nada se gana “al agregar a la palabra justicia el epíteto social, no es pensable justicia alguna que no fuera social”.¹ Por su parte, Castán Tobeñas opina que “no se concibe hoy una justicia jurídica que no sea social”,² porque la nueva función social de la justicia no entra en pugna con la individual. Según Felice Battaglia, “es más exacto pensar que la justicia social se hermana estrechamente con la individual”³ o, en otros términos, que “la justicia tiene siempre una doble y complementaria función, individual y social”.⁴ Para Goldschmidt, “al concepto de justicia social le da su fuerza motriz su contenido y no su independencia conceptual”.⁵

En la unidad del vocablo justicia caben distintas especies, entre ellas la justicia social; cabría hablar así, de “una justicia del trabajo, agraria, asistencial, etcétera”.⁶ Menéndez-Pidal señala que en la “investigación, aplicación e interpretación del derecho social, se plasma la idea de la justicia social”.⁷

Es por ello que Umberto Romagnoli, con gran acierto y agudeza, ha expresado que los juristas han recibido el adiestramiento necesario para moverse sobre una cuerda tendida entre muchas esperanzas en las normas sociales, para que éstas “sean la expresión de la más avanzada cultura

¹ Krotoschin, Ernesto, *Tratado práctico de derecho del trabajo*, 4a. ed., Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1981, vol. 1, p. 10.

² Castán Tobeñas, José, *La idea de justicia social*, Madrid, Reus, 1966, p. 36.

³ Battaglia, Felice, *Curso de filosofía del derecho*, trad. de Francisco Elías de Tejada y Pablo Lucas Verdú, Madrid, Reus, 1952, p. 322.

⁴ *Ibidem*, p. 325.

⁵ Goldschmidt, Werner, *La ciencia de la justicia*, Madrid, Aguilar, 1958, p. 7.

⁶ Castán Tobeñas, José, *op. cit.*, p. 38.

⁷ Menéndez-Pidal, Juan, *Derecho social español*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1952, vol. I, p. 13.

jurídica”.⁸ Estas normas pretendieron, frente a la colonización ejercida por el derecho civil, “la construcción de un campo jurídico autónomo”⁹ en el que el Estado adquirió el compromiso, a través del Pacto Constituyente, de introducir en la Constitución los derechos sociales, para que, de una vez por todas, éstos alcanzaran la mayoría de edad y pudieran decirle al derecho privado: “estuvimos bastante bien juntos, pero ahora es mejor que vivamos una vida independiente, sin ofender y con respeto, hemos crecido bastante para encontrar nuestro camino”.¹⁰

Con el advenimiento del Estado social, el viejo Estado de derecho liberal burgués, los procesos capitalistas de producción y distribución de la riqueza tuvieron que cambiar. Frente a la filosofía individualista del viejo Estado liberal-burgués, se levantó majestuoso el solidarismo democrático del nuevo Estado social, aparecieron los derechos y las garantías sociales con él, para encontrar la justicia social de los miembros de la sociedad y otorgar a la misma lo que le es debido.¹¹

II. EL PORVENIR DE LA JUSTICIA SOCIAL

La Organización Internacional del Trabajo aprobó desde 1919 en el preámbulo del texto original de su Constitución, dos valores fundamentales en los cuales ha cimentado, por mucho tiempo, sus esfuerzos y mejores afanes: “Paz universal y permanente, la cual sólo puede basarse en la justicia social”.¹²

La OIT, en la búsqueda por preservar los valores y promover el cambio, sin renunciar a los principios fundamentales de su Constitución, invitó a 75 personalidades procedentes de los distintos sectores y regiones del mundo, con motivo del 75 Aniversario, para que expresaran sus pensamientos sobre el porvenir de la justicia social. Por tal circunstancia apa-

⁸ Romagnoli, Umberto, *El derecho, el trabajo y la historia*, trad. de Marina Tomadini, Madrid, Consejo Económico y Social, 1996, p. 221.

⁹ Baylos, Antonio, *Derecho del trabajo: modelo para armar*, Madrid, Trotta, 1991, p. 31.

¹⁰ Romagnoli, Umberto, *op. cit.*, p. 20.

¹¹ Álvarez del Castillo, Enrique *El derecho social y los derechos sociales mexicanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1982, p. 45.

¹² Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, OIT, diciembre de 1993, p. 5.

recieron diversas opiniones publicadas en 1994, en las que aparecen ideas y reflexiones en torno a la idea de justicia social, acerca del pasado y el presente, como un postulado universal que mira hacia el futuro con las mismas intenciones de siempre, es decir, busca la mejoría constante de los hombres que trabajan.

La justicia social está lejos de ser una realidad universal, las dos terceras partes de la humanidad sobreviven en condiciones de miseria y precariedad. A pesar de que el camino ha sido largo y áspero, el trabajo continúa como fuente inagotable de toda riqueza, base de la “civilización y progreso, de todo tipo de desarrollo”¹³ y el principal elemento de la conservación de la humanidad.

¿Cuál será el porvenir de la justicia social? ¿Hacia dónde se dirige el trabajo humano? Juan Pablo II ha expresado ante los delegados de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 15 de junio de 1982: “Me niego a creer que la humanidad contemporánea, capaz de realizar tan prodigiosas hazañas, científicas y técnicas, sea incapaz de encontrar soluciones justas y eficaces al problema esencialmente humano que es el del empleo”.¹⁴ En opinión de Jean-Claude Javillier,¹⁵ la fuerte angustia de muchos puede infundir en algunos, terribles incertidumbres, por tanto, la OIT y el derecho internacional del trabajo tienen que preservar los equilibrios fundamentales en las sociedades y procurar que el presente no hipoteque el porvenir, en términos de desarrollo económico o de paz social. Preservar principios fundamentales en las cuestiones esenciales y desconfiar de una hipertrofia de las normas jurídicas, que es uno de los males de este fin de siglo que conducen a laberintos jurídicos en los que uno se pierde. La lucha por alcanzar los postulados de la justicia social ha sido permanente y ardua, continúa en el siglo y milenio que concluye y en el que comienza. La humanidad transitará hacia el nuevo orden mundial que beneficie y no explote a los trabajadores. Samuel Gompers, destacado líder estadounidense expresó, frente a muchos jefes de Estado que se oponían terminantemente al tripartismo, en la Conferencia de Paz, que elaboró el Tratado

¹³ Bhatt, Ela R., “Largo es el camino”, *Pensamientos sobre el porvenir de la justicia social*, OIT, 1994, p. 52.

¹⁴ Roger Etchegaray, Cardenal, “La organización y el Significado del Trabajo”, *Pensamientos sobre el porvenir de la justicia social*, cit., p. 103.

¹⁵ Cfr. Javillier, Jean-Claude, “La OIT en los albores del tercer milenio: fidelidad y audacia”, *Pensamientos sobre el porvenir de la justicia social*, cit., p. 166.

de Versalles en París: “Señores, no comprenden ustedes que la libertad es algo muy seguro”.¹⁶ Estas palabras siguen resonando hoy con toda la fuerza de su verdad.

El anhelo de justicia social es universal, entraña una indeclinable comprensión de lo humano y sus valores, aun cuando la justicia social pueda sufrir oscilaciones en momentos de crisis, es indudable que en el porvenir perdurará, podrá adoptar formas nuevas y orientarse hacia nuevas finalidades y aplicaciones. Lo importante es que “se salve el criterio de justicia”,¹⁷ de no ser así, sería porque, “felizmente, no era ya necesario”,¹⁸ habría cumplido entonces su misión y merecería el respeto y el homenaje de la historia...

III. LA JUSTICIA SOCIAL COMO PRINCIPIO Y SUMA ASPIRACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO

Aspiración y principio del derecho del trabajo, la justicia social se significa como la aspiración suma de los trabajadores en la imbricación compleja de las relaciones individuales y colectivas de trabajo. Se manifiesta y explica como el fin fundamental del derecho laboral propendiente fundamentalmente, a preservar los intereses individuales y profesionales de los trabajadores, su dignificación, bienestar y reivindicación total.

En esta virtud se afirma que en su sentido y dinámica, la justicia social es el camino para elucidar el rumbo y sobre los avatares del neoliberalismo laboral, afianzar la tutela y dignificación, no tan sólo de los trabajadores, sino, en forma incluyente, de todos los grupos marginados, humanos, homogéneos y económicamente vulnerables. Se trata, claro está, de una aspiración universal contraria a los principios y tópicos del individualismo liberal decimonónico.

La justicia social como aspiración suprema propende, en principio, a favorecer y preservar la existencia decorosa de la colectividad, anteponiendo, por ende, los valores humanos a toda consideración especulativa, mercantil o financiera. Se debe buscar por ello, con el bienestar común, el

¹⁶ Kirkland, Lane, “Trabajar para una justicia mundial, económica y social”, *Pensamientos sobre el porvenir de la justicia social*, cit., p. 170.

¹⁷ Castán Tobeñas, José, *La idea de justicia social*, Madrid, Reus, 1966, p. 58.

¹⁸ *Idem*.

colmar todos los bienes que precisa el desarrollo y la personalidad, en este caso, de los trabajadores. Cabe mencionar entonces, el ejemplo del acceso irrestricto a la salud o a la asistencia para los desamparados, derecho que corresponde a toda persona humana: ricos y pobres, obreros y campesinos, niños y ancianos... La justicia social persigue, en suma, conseguir el bien común.¹⁹

Consecuencia y resultado del proceso socializador del derecho del trabajo desde la primera posguerra mundial, con la justicia social logra acuñarse el antiguo afán de que se redistribuyan de manera equitativa, entre todos, las recompensas, los bienes y las bondades. De esta suerte se antoja inconsistente la obsesión por afirmar que la lucha y promoción de la justicia social es totalmente ideológica y una insana pretensión de ponderar a la misma como una estéril pesadilla bolchevique.

Asimismo, de cara al escepticismo que pretende confundir con desvíos neoliberales el significado y rumbo de la justicia social, es evidente y rotundo el criterio de que representa, de manera indubitable, el fin primordial del derecho del trabajo. Se considera, por tanto, que es su aspiración fundamental,

Convicción plenamente compartida tanto en el aspecto teórico como dentro del ordenamiento positivo.

Para alguna corriente de opinión, la justicia social magnifica una práctica compleja: la del reconocimiento. Reconocimiento que se entiende como la praxis de considerar a la persona como sujeto de derecho, es decir, como un ser que es un fin en sí mismo y posee, sin duda alguna, una dignidad incontestable que es precisamente el fundamento de los deberes y los derechos. La justicia social, por consiguiente, suprime toda suerte de privilegios que pudiera llegar a traducirse en una desigualdad de esos derechos.

Dentro de este orden de ideas se infiere, que a no dudarlo, toda persona que no sea reconocida como sujeto de derechos en el seno de una comunidad, tampoco podrá ser exigido y menos aún considerado un sujeto de deberes. De esta forma, en la medida en que los demás miembros de la comunidad política no reconozcan los derechos de alguien, éste se

¹⁹ Barzotto, Luis Fernando, “Justiça social. Gênese, estrutura e aplicação de um conceito”, http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/revista/Rev_48/Artigos/ART_LUIS.htm. Consulta del 16 de mayo de 2009.

encontrará desvinculado de la obligación recíproca de reconocer los derechos de todos los demás.²⁰ Por lo mismo, libertad, dignidad y reciprocidad, amalgamadas en la esencia de la solidaridad, son el soporte y la esencia de la justicia social.

Los efectos globalizadores de los viejos prejuicios liberales, aparentemente envueltos en la dialéctica turbia de una flexibilidad laboral irremisible, no pueden ocultar ni desmentir que la libertad sindical es el sillar y la inspiración que justifica la realidad y la inercia del derecho sindical y del trabajo. Es así, que desprendemos la amplitud y la grandeza de esta quimera vital, que justifica y sublima el valor humanitario de un ordenamiento nuevo, “emanado del dolor y las lágrimas”, según el sentir de Trueba Urbina; reflexiones que superan ampliamente los falaces extravíos de un poder financiero voraz, proyectado en la modernidad y la globalización.

De cara a la realidad se hace imprescindible meditar muy seriamente sobre la conformación de un nuevo modelo de economía que resulte respetuoso del hombre y de su entorno, de su mundo y del ambiente; en un nuevo modelo económico que promueva la dignidad y la paz, ajeno a la violencia.

La necesidad de la justicia social es evidente, toda vez que

la economía global ha crecido a una escala que carece de precedentes históricos. Con la ayuda de las nuevas tecnologías, las personas, los capitales y las mercancías se mueven entre los países con una facilidad y una rapidez tales que han creado una red económica global interdependiente que repercute prácticamente en todos los habitantes del planeta.²¹

Así aumentan los empeños de la Organización Internacional del Trabajo por estudiar y dar cauce a los grandes desequilibrios sociales que en el mundo laboral se magnifican ante el mercado global y la flexibilidad de las relaciones laborales.

Sin embargo,

Hayek reta esa idea de justicia social y la hace sujeto de una fuerte crítica. De principio, la considera una noción primitiva. A su juicio, la justicia social es

²⁰ *Idem.*

²¹ Organización Internacional del Trabajo. La necesidad de la justicia social. http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/Introduction/socialjustice/lang-es/index.htm. Consultado el 16 de mayo de 2009.

simplista y rudimentaria, no tiene lógica. Ella supone que la economía es dirigida explícitamente por alguien cuyo propósito es dañar a unos y beneficiar a otros. Pero la economía no es dirigida por nadie en concreto y, por eso, no tiene aplicación en la misma justicia social.²²

Mucho se ha cuestionado, sin embargo, la obstinación para muchos censurable de los idealistas defensores democráticos que reclaman y pretenden promover los derechos sociales, que ante la dinámica monetarista y la proclividad manifiesta de la flexibilidad laboral irreversible, resultan incompatibles con el ritmo y las vertientes del nuevo liberalismo. No estimo que sea correcto, pues a mi juicio es muy claro que la justicia social es y ha sido la finalidad y la inspiración fundamental del derecho del trabajo.

Si su objetivo toral es proteger a los trabajadores y procurar con el bienestar general, la justicia social, de ninguna manera es estéril, ni inconsecuente, ni absurda; no es válido prejuzgarla como un concepto obsoleto, que se considera muchos usan, pero casi nadie explica. Al volver a reiterarlo, asumimos con plena convicción que la justicia social es tangible, clara e incuestionablemente el fin más caro y supremo del derecho sindical y del trabajo.

De entre la importancia y los efectos de los modelos económicos actuales y los ordenamientos jurídicos laborales, éstos están contemplados, por lo que hace a sus instituciones, como auténticos valores-fines. Contrastantes, consecuentemente, con el carácter que tienen los modelos financieros, que son mas bien entendidos como típicos valores-medios. Habida cuenta, que en este comparativo una conclusión es contundente: deben de prevalecer, sin duda alguna, los valores humanos sobre las ganancias y el impacto de los intereses financieros.

Así se advierten, entonces, cotidianos esfuerzos materiales por agilizar en la dinámica de las relaciones laborales, el congelamiento progresivo de las condiciones generales de trabajo, con la inercia letal de destronar el carácter irrenunciable de los derechos de los trabajadores y su abandono completo a las fluctuaciones del mercado y del impulso de los capitales. Con el pretexto inaudito de tener que eliminar los costos sociales que al gravar a las empresas desalientan la inversión y frenan el desarrollo, los capitales apuntan a obtener la supresión de los gastos por concepto de seguridad so-

²² García Gaspar, Eduardo, "Justicia social", <http://www.contrapeso.info/articulo-6-1055-0.html>. Consultado el 16 de mayo de 2009.

cial, control de la calidad, pagos fiscales y demás inspecciones practicables de la industria o el comercio, para así incentivar la productividad y el auge de las empresas, que a su juicio es nada menos, que el interés nacional.

La justicia social es inherente al derecho del trabajo, amén de su orientación y suma, a la que aspira y propende la materia en comentario; no es por ende una quimera sin sentido ni una aspiración casual, perentoria y sin soporte. Mucho menos podrá rebajarse a un absurdo engendro comunista que como el Estado protector perdió vigencia. Es el fin y la aspiración suprema del derecho sindical y del trabajo por lo que no puede descalificarse como una figura insustentable frente al neoliberalismo y la apertura económica.

Pese al optimismo financiero, promotor y receptor de los beneficios generados con la productividad y el libre cambio, la crisis ya se anunciaba y la ruina era ostensible con la estulticia de Bush. El abandono y desprecio por la justicia social se ponía de manifiesto cuando “en 2001, se estimaba que prácticamente la mitad de la población mundial sobrevivía con dos dólares estadounidenses o menos al día, mientras que cerca de 1,100 millones de personas, o sea, el 21% de la población mundial, vivían con un dólar estadounidense al día o menos”.²³ Y como se ha enfatizado “ninguna nación se encuentra ya a salvo de este fenómeno. Por ejemplo, puede verse que a mediados del decenio de 1990, en 20 países industrializados, un promedio de más del 10% de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza”.²⁴

Y es que en la actualidad, la economía y el poder financiero para lograr desarrollo se ven constreñidos a provocar la barbarie: una guerra por año, cuando menos. Pongárese, por ejemplo, que para favorecer sus objetivos el sistema económico voraz ha provocado la crisis y violentado la paz, detonando la guerra brutal por el control del petróleo en todo el medio oriente. Y es que paradójicamente la aceleración de los precios del petróleo podría dificultar el equilibrio en la economía mundial.²⁵

²³ Organización Internacional del Trabajo, *op. cit.*, http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/Introduction/socialjustice/lang-es/index.htm. Consultado el 16 de mayo de 2009.

²⁴ *Idem.*

²⁵ Salviato, Fabio, “La giustizia é madre della pace”, <http://www.git-bancaetica.org/treviso/info-doc/Discorso-pace%20e%20giust.sociale%20Tv%2014-2-03.doc>. Consultado el 12 de mayo de 2009.

Como consecuencia de la liberalización económica y el proceso globalizador de los mercados, se generan los preocupantes efectos del desarrollo político, económico y social de nuestro tiempo. De tal suerte que ya es previsible que la explotación irracional de los recursos naturales y los siempre crecientes problemas sociales, en breve podrían comprometer el necesario equilibrio social e inclusive la existencia del hombre sobre la tierra.²⁶

Dentro de una perspectiva de conjunto, podríamos considerar que la justicia social como la finalidad y rumbo del derecho del trabajo busca preservar el concepto de igualdad y en concordancia también, la dignidad y el bienestar de los trabajadores. Propósitos, sin embargo, que no pueden confirmarse si la práctica no lo corrobora, evitándose la sana convivencia de la vida democrática, con respeto irrestricto a la libertad y orientada en los principios de la justicia social.

Por lo tanto deberá exigirse que los gobiernos y el poder neoliberales, sobre el poder monetario, respeten la democracia y los derechos humanos. Que en aras de la justicia social se supriman las discriminaciones en las relaciones laborales; los ataques a la vida, la libertad y la seguridad; la intención de restaurar la servidumbre que en el neoliberalismo por lo regular encubre una verdadera esclavitud disfrazada; que se prohíba la práctica de torturas, tratos inhumanos o degradantes sobre los trabajadores; o exigir que se respete el derecho de éstos a la impartición de una justicia no sólo imparcial, sino también tutelar, compensatoria y social.

En este mismo sentido, el realizar la justicia social, no digamos en el marco de la globalización neoliberal, hace pensar en la necesidad de respetar las libertades de expresión, pensamiento y creencias de los trabajadores; su derecho de operar la libertad sindical o su irrestricto derecho a la actividad política. Cabe meditar en fin, dentro de este cometido medular de realizar e impulsar la justicia social en las relaciones de trabajo, el compromiso estatal de respetar los derechos humanos integrados dentro de las garantías sociales, económicas y culturales que el neoliberalismo, con la flexibilidad, vulnera expansivamente.²⁷

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Cfr.* “Marxismo en red. Neoliberalismo incompatible con la justicia social”, <http://www.marxismo.org/?q=node/1424>. Consultado el 17 de mayo de 2009.

Desde 1919 fue gestándose la función estabilizadora de las normas internacionales de trabajo que, inspiradas en la mística de la justicia social y la socialización de las relaciones de trabajo —a través de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)— terminó reconociendo el hecho de que “existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales”.²⁸

Cada quien tiene derecho a un estándar de vida adecuado por lo que hace a la salud y el bienestar de sí mismo y el de la propia familia, amén del sustento, la habitación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales. Así reza el artículo 25 de la Declaración Universal de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por lo que se ha sostenido que en un mundo estéril donde no existe alimento suficiente para todos, el hambre no es solo inútil sino injusta.²⁹ Mas debe quedar muy claro que no puede terminarse el abuso y la indigencia, si no se asegura al pobre, o en su momento al hambriento, el goce de otros derechos humanos fundamentales,³⁰ a lo que agregamos convencidos, sin el apego restricto a la justicia social.

No en vano se ha comentado que la justicia social es la madre de la paz.

IV. JUSTICIA SOCIAL, NEOLIBERALISMO Y GLOBALIZACIÓN

En la conquista mundial de los mercados, la injusticia y la inseguridad envuelven el mundo contemporáneo, a partir de la premisa de intensificar la práctica de congelar y abatir las condiciones laborales, cerrando las vías idóneas para que se puedan alcanzar dignidad y certidumbre en el empleo. Por lo mismo es necesario desarticular las prácticas que imposibilitan las expectativas de vivir en paz, sin violentar los principios protectores de las relaciones de trabajo.

La explotación y el abuso de la fuerza de trabajo no pueden legitimarse como una exigencia de la modernidad y del progreso, instaurando

²⁸ Organización Internacional del Trabajo, *op. cit.*

²⁹ FAO, “Cosa fa la FAO? La giustizia sociale”, <http://www.fao.org/kids/it/socialjustice.html>. Consultado el 15 de mayo de 2009.

³⁰ *Idem.*

como necesarios los violentos y necrófilos procedimientos de la globalización neoliberal. Es necesario encontrar un esquema equitativo y solidario que sustituya, de plano, el comercio convencional prevaleciente, ajeno a los intereses y los valores humanos.

No puede justificarse el abuso sobre los obreros que por condiciones de trabajo miserable promueven el desarrollo y enriquecimiento de quienes violentan rutinariamente los derechos humanos de los individuos y de las naciones, lucrando sin cesar a toda costa e invadiendo la soberanía de los Estados. Ante los estragos de la industria bélica, los bloqueos económicos interminables y la conciencia mesiánica de que poderoso caballero es don dinero no es válido admitir la ruina de la justicia social.

Entre lo anecdótico y lo técnico se estima que “desde lo económico-financiero hacia lo cultural y axiológico, el tercer proceso ‘englobante’ es propio de la post-modernidad actual que tiende a la fragmentación cultural en pos de una nueva síntesis orientada por el valor utilidad...”,³¹ y

sus connotaciones de frivolidad, hedonismo, egoísmo acendrado, cultura “light”, materialismo exacerbado, continua búsqueda de los placeres sensuales (sexo, comida, autos, etc.), pretendiendo implantar a escala planetaria la clonación del paradigma dominante: el *yanki-centrismo* que en gran medida lo está consiguiendo.³²

Es menester encontrar un modelo alternativo que sustituya o desplace el esquema comercial convencional y transpersonalista, para articular una estrategia orientada a promover la justicia social y económica que favorezca, a la vez, un desarrollo sostenido a través de un comercio equitativo y solidario, de la formación, la cultura y la actividad política. Un nuevo modelo orientado a reequilibrar las relaciones con los países económicamente vulnerables mejorando su acceso al mercado en forma más ventajosa.³³

Y dentro de este contexto, el mercado de trabajo se presenta como el escenario donde más vivamente se expresa el dilema de conciliar la

³¹ Sosa Reto, Carlos, “Costos sociales de la 3a. globalización”, <http://www.derecho.unt.edu.ar/publicaciones/Costossociales.pdf>. Consultado el 18 de mayo de 2009.

³² *Idem.*

³³ Flick, Giovanni Maria, “Scegli il canale del commercio equo e solidale”, http://www.archivioceradi.luiss.it/documenti/archivioceradi/osservatori/internazionale/flick_010117.pdf. Consultado el 14 de mayo de 2009.

presunta eficacia de los mercados globales con los principios extra económicos de equidad y justicia social. Son claras las mutaciones que se verifican en el seno del mercado de trabajo como efecto de las estrategias de desreglamentación y de transformación operadas progresivamente, en la organización y en la vida del trabajo.³⁴

La globalización ha sido impulsada por la expansión “salvaje” de los mercados y de las finanzas sin una orientación directa a la producción, que han llevado a niveles crecientes de desigualdad en el trabajo, las rentas, los recursos, las oportunidades y la educación. Según el último *Informe sobre el desarrollo humano* la globalización ha beneficiado sólo a un quinto de la población mundial, marginando la parte restante. Así no se puede sino estar de acuerdo con cuanto dice la *Declaración del Milenio*: “Nosotros creemos que el desafío central de hoy es asegurar que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo”.³⁵

Vinculado a nuestro tema, Juan Pablo II estima que:

La globalización, *a priori*, no es ni buena, ni mala. Será lo que las personas hagan con ella. Ningún sistema es un fin en sí mismo, y es necesario insistir en el hecho de que la globalización, como cualquier otro sistema, debe estar al servicio de la persona humana; debe servir a la solidaridad y al bien común.³⁶

Como especie de llamado a la cordura se pondera que la globalización ha constituido, hoy en día, como objeto de difamación o bien de elogio; ya como motivo de ansias o en su caso de temores, la globalización es explicada por algún sector de la doctrina como un instrumento de libertad y de paz. Sin embargo, el gran problema es que dicho sistema hoy no funciona para multitud de pobres en el mundo.³⁷

Hacia los últimos tiempos la riqueza económica mundial se ha ido incrementando espectacularmente aunque no ha logrado ser objeto de

³⁴ Graziani, Augusto, “L’Italia flessibile: economia, costi sociali e diritti di cittadinanza”, <http://www.riforme.net/referendum2003/ItaliaFlessibile.htm> Consultado el 12 de mayo de 2009.

³⁵ Sánchez Sorondo, Marcelo, “Globalización y justicia social”, http://www.revistacriteo.com.ar/art_cuerpo.php?numero_id=12&articulo_id=224 Consultado el 15 de mayo de 2009.

³⁶ *Idem*.

³⁷ Sensi, Gianni, “Globalizzazione: Strumento di Libertà e Pace”, <http://www.associazioneturismoreligioso.org/blog/tag/globalizzazione/> Consultado el 14 de mayo de 2009.

una idónea distribución equitativa, si no que se ha concentrado en una pequeña parte de la población, en detrimento obviamente, de una gran mayoría empobrecida que componen, respectivamente, tanto el Tercer Mundo como el Cuarto.

Sin embargo,

este fenómeno, a todas luces injusto, no sólo no retrocede si no que se ve relanzado y reforzado con la eclosión de ese gran “fenómeno económico” que se ha dado en llamar globalización económica, y que no implica otra cosa que el enriquecimiento económico y la acumulación de poder por parte de un grupo de presión interesado en expandir mundialmente la estructura económica del capitalismo, solamente en su propio beneficio, las empresas multinacionales y sus asociados.³⁸

Un sector de la doctrina considera que en virtud de que una proporción sustancial de la población mundial está excluida de los beneficios de la globalización, ésta resulta ser un proceso profundamente divisivo y, en consecuencia, profundamente disputado. La irregularidad de la globalización impide que sea un proceso universal que se experimenta de forma uniforme en todo el planeta.

Graves atentados a la justicia social son hoy en día los extremos del neoliberalismo que en su proceso expansivo ha excluido a una proporción muy grande de la población universal, de los beneficios del mercado global. Así, “muchos escépticos respecto de la globalización sostienen que el discurso sobre la misma contribuye a justificar y legitimar profundamente el proyecto global neoliberal; es decir, la creación de un mercado libre global y la consolidación del capitalismo angloamericano en las principales regiones económicas del mundo”.³⁹

Cabe precisar que las protestas contra la globalización no se iniciaron en Seattle el 30 de noviembre de 1999; tampoco aparecieron con los levantamientos de Génova en julio de 2001. Tienen una historia paralela a partir de la consolidación, a partir de los años ochenta, del proyecto neo-

³⁸ Muñoz de Espada, Esperanza, “Globalización y justicia social”, <http://www.galeon.com/gentealternativa/tribunadoradores/tribuna18.htm> Consultado el 17 de mayo de 2009.

³⁹ Regil Castilla, Álvaro de, “Globalizar la riqueza. Justicia social en la era de la globalización”, <http://alainet.org/active/1670>. Consultado el 17 de mayo de 2005.

liberal de globalización de la economía y de contracción articulada del Estado y de la esfera pública.⁴⁰

En tal sentido se ha dicho que el abandono de la globalización no es saludable, ni mucho menos factible ya que la misma ha aportado enormes ventajas, como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, el mejoramiento de las condiciones de salud, así como el mejoramiento de la vida democrática y una avanzada justicia social; de tal suerte que la globalización no es en sí, buena ni mala, sino un hecho irreversible. Concluyéndose, por fin, que el problema no es en esencia la globalización sino la distribución más equitativa de sus frutos.⁴¹

Mas lo que resulta inadmisibile es entender como dado el retorno a los antiguos modelos liberales que pretende reinstaurarse ya después de medio siglo y no obstante los estragos económicos de su fracaso. No puede justificarse en la disciplina de las nuevas relaciones de trabajo, un sistema castrante y obsoleto que pretende universalizar en su función expansiva, la aceptación de vía libre a los arrebatos y ambiciones de una plutocracia impune, denigrante e insaciable.⁴² Dentro de nuestro sistema, es patética la posición que ha asumido el Estado, particularmente a través de la Secretaría del Trabajo, cuya miopía y desatino son un brutal atentado a la justicia social y a la democracia sindical. Ha presentado un proyecto de reformas laborales que se dice es una síntesis de las principales iniciativas de ley en materia de trabajo presentadas en los últimos 11 años al Congreso de la Unión. Al efecto, Alcalde Justiniani⁴³ opina con acierto y energía que

Es falso que integre la riqueza de estas propuestas; que, al contrario, a partir de un diagnóstico equivocado del país y sus necesidades, plantea cambios absurdos colocando al gobierno en la posición extrema del sector empresarial, como si se tratara de una revisión de contrato colectivo de trabajo, abdicando de su condición de árbitro y respondiendo a las exigencias más agresivas del departamento jurídico de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex).

⁴⁰ Pianta, Mario, "Globalizzazione dal basso", http://tecalibri.altervista.org/P/PIANTA-M_globalizzazione.htm. Consultado el 15 de mayo de 2009.

⁴¹ *Idem*.

⁴² Flick, Giovanni Maria, *op. cit.* http://www.archivioceradi.luiss.it/documenti/archivioceradi/osservatori/internazionale/flick_010117.pdf. Consultado el 14 de mayo de 2009.

⁴³ Alcalde Justiniani, Arturo, "Reforma laboral absurda", <https://libreria.jornada.com.mx/artDetalle.html?artDetalle=Libro1-112&tipo.ArtClave=1> Consultado el 18 de mayo de 2009.

Agrega con todo tino, que

el documento conocido como *Iniciativa Lozano* propone que los salarios caídos en los juicios laborales se reducirán a seis meses, habida cuenta que el resto del tiempo será a costa del trabajador. Difícil encontrar una propuesta más lesiva a los asalariados al dejarlos en franco estado de indefensión... Otro propósito añejo de la Coparmex es el contenido en la reforma al artículo 83 que se refiere a la contratación y pago por horas, lo cual destruye de un plumazo el conjunto de garantías vigentes en materia de estabilidad, jornada, salario y prestaciones complementarias... La iniciativa de la STPS hace imposible el ejercicio de la libertad sindical, contratación colectiva auténtica y derecho de huelga, contraviniendo el texto constitucional, así como los convenios y compromisos internacionales sobre la materia... fortalece el sistema de contratos de protección patronal y la prerrogativa actual empresarial de escoger al sindicato de su preferencia, manteniéndolo aun contra la voluntad de los trabajadores. Todas las libertades al patrón, todas las restricciones a los trabajadores y los sindicatos; nada de propuestas nuevas para favorecer la democratización gremial.⁴⁴

Enfatiza finalmente, que

no incluye ningún cambio relevante en el sistema de justicia... En varios textos se busca otorgar carácter de ley a prácticas y maniobras procesales, como la figura del allanamiento en materia de huelga y nuevas causas de inexistencia (léase Minera México)... que en materia individual, suprime los principios de estabilidad en el empleo mediante una nueva tipología de contratos temporales y en temas que se relacionan con la subcontratación.⁴⁵

Afrentas neoliberales a la justicia social.

En este sentido se ha afirmado, que es necesario encontrar un esquema comercial más equitativo y solidario que proponga una nueva visión de la economía y del mundo que atienda, con eficacia, a los intereses generales. Que ha de apuntarse, por tanto, a un nuevo sistema imprescindible, que sirva como instrumento para que todos defiendan y promuevan, en su caso, los derechos económicos, laborales y sociales. Un nuevo modelo que transforme los perversos mecanismos de un sistema económico gastado,

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ *Idem.*

que pretendiendo apartarse de la justicia social, antepone sus provechos a los derechos humanos y al bienestar de los trabajadores.⁴⁶

La obstinación globalizadora de sublimar al extremo su mística neoliberal, llega a la estulta obsesión de sostener que el proceso económico es imprevisible y no puede quedar condicionado, ni menos aún determinado por la voluntad ni la conciencia de trabajadores, ideólogos o dirigentes espurios. Que por ende los principios éticos, como aquel de tutelar o redimir a los pobres, no son sino manifestaciones de una cursilería socializante, al servicio de parásitos, agitadores o líderes sin escrúpulos.

La experiencia secular y la práctica reciente corroboran lo contrario y confirman el aserto que fue totalmente catastrófico el proceso de conquista de los mercados abiertos, sin ponderación alguna de los derechos humanos y la justicia social. Desató las grandes guerras. Por lo mismo, es inaudito afirmar que los principios sociales y humanitarios que soportan el derecho del trabajo, no pueden ser aplicables a las leyes del mercado, ni a la globalización que hace flexibles, a favor de las empresas, la naturaleza protectora y el carácter irrenunciable e irreductible de los derechos obreros.

Es absurdo e insostenible, que merced a los cambios financieros y a los retos del libre comercio, en el marco neoliberal paradigmático de los tiempos que vivimos, las nuevas relaciones de trabajo no puedan ser transformadas por las exigencias económicas, que no podrán limitarse y menos ser evaluadas por reflexiones altruistas de carácter moralista o ético. Al tenor de un materialismo desbordado que reputa bizantino, ilógico y superado el hablar de justicia social. La economía es un proceso que nadie dirige conscientemente. Este proceso tiene resultados que no son ni previsibles, ni intencionales. Carece de sentido hablar de justicia y de derechos dentro de realidades en las que no hay responsables. La justicia social es un concepto no aplicable a la economía.

La economía es una serie enorme de actos que persiguen el mejoramiento de las posibilidades de satisfacer las necesidades de las personas. No es posible concretar responsables específicos de los resultados de la economía. Donde no hay responsables concretos no puede aplicarse la idea de justicia.

⁴⁶ Flick, Giovanni Maria, *op. cit.* http://www.archivoceradi.luiss.it/documenti/archivoceradi/osservatori/internazionale/flick_010117.pdf. Consultado el 14 de mayo del 2009.

Mas ha de tenerse en cuenta que no resulte una irresponsabilidad hablar de justicia social cuando viene a convertirse en una bandera electoral, en que dicho término se torna en una burla infamante para los desposeído. Cuando debe convenirse en que

es un verdadero atropello para la gente que no tiene que comer, el que quienes reivindican la justicia social se vistan con trajes de miles de dólares, se transportan en aviones o vehículos lujosos del Estado, amén de que explotan y viven de los pobres... Y es que es una burla grave que se maneje el concepto de la justicia social... cuando la pobreza aumenta a medida en que la mayor parte del presupuesto general del Estado, esto superior al 40%, se destina sin recato, a pagar la deuda externa.⁴⁷

A pretexto de que la justicia social se ha destroncado, confundiéndola y minimizándola con un vacuo y pueril paternalismo, no es factible dar acceso a una globalización monetarista, que en lo que ha se ha presumido como la apoteosis del neoliberalismo, ha impuesto y logra extender una flexibilidad de las relaciones de trabajo. Una nueva adecuación de las condiciones de trabajo a los reclamos financieros y a la productividad, abatiendo los principios y obviamente los derechos e intereses de los trabajadores.

En el marco del mayor reaccionarismo, con la fuerza de dogma inexpugnable, se ha llegado a concluir, sin cortapisas, que la justicia social “no tiene ningún sentido en una sociedad de hombres libres. Y la razón de que, no obstante domine la discusión política, agregaríamos de moda, es el que hemos heredado de un tipo diferente y anterior de sociedad, algunos instintos, actualmente inaplicables a la civilización actual”.⁴⁸ Sin embargo, no obstante los argumentos de la crisis del liberalismo clásico y ahora, más que evidente la ruina ya incontestable del neoliberalismo, en esta misma corriente se afirma que

la justicia social ha llegado a ser considerada como sólo una fórmula vacía, usada convencionalmente para sostener que una demanda particular se justifica sin aportar ninguna razón de peso. Que por consiguiente, hay que con-

⁴⁷ Yumbay, Mariana, “Justicia social”, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaMYumbay.doc>. Consultado el 17 de mayo de 2009.

⁴⁸ Hayek, Friedrich, “El atavismo de la justicia social”, http://www.hacer.org/pdf/rev36_hayek.pdf. Consultado el 16 de mayo de 2009.

vencer a los intelectuales de que el concepto de justicia social, que tanto les gusta usar, intelectualmente está desacreditado.⁴⁹

Se aduce, en fin, que

el resultado de este juego de catalaxia, por lo tanto, implicará necesariamente que muchos tendrán más de lo que sus congéneres creen que éstos merecen, e incluso, muchos más tendrán considerablemente menos de lo que éstos piensan que deberían tener. No es sorprendente que tantas personas deseen corregir esto a través de un acto autoritario de redistribución.

El problema es que el producto agregado que ellos creen disponible para ser distribuido, existe sólo porque los retornos por los diferentes esfuerzos son ofrecidos por el mercado con poca consideración de merecimientos o necesidades, para atraer a los poseedores de información particular, medios materiales y habilidades personales especiales hacia los puntos donde puedan en cada momento aportar su mayor contribución.⁵⁰

Frente a tales futelezas, lamentablemente tan en boga y con eco vigoroso dentro de nuestro sistema, estimamos que de cara a la crisis ostensible del neoliberalismo y los excesos extremos de la flexibilidad de las relaciones de trabajo, es necesario abatir la voracidad de las empresas; de frenar y someter la soberbia del potencial financiero, y de reprimir su afán de abatir las condiciones generales de trabajo, de usar el despido libre y de suprimir impunemente la seguridad social. En el afán de alcanzar la justicia social se hace necesario superar las políticas antipopulares en aras de articular una estrategia orientada al establecimiento y generalización de mayores derechos laborales, así como de expectativas superiores para una vida futura.

Para alguna corriente de opinión,

Si el origen de la hecatombe que actualmente vive el planeta Tierra, es el sistema capitalista neoliberal, injusto, inhumano e individualista, la primera tarea, para lograr la justicia social, es combatir ese sistema injusto y gestar una nueva sociedad basada en los principios fundamentales.⁵¹

Yo pensaría en primer término en la justicia social.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ *Idem.*

⁵¹ Yumbay, Mariana, *op. cit.* <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaMYumbay.doc> Consultado el 17 de mayo de 2009.

A la luz de estos prejuicios, ciertamente difundidos y con efectos letales, no sólo se ha vuelto atrás, sino que incluso pretende promoverse la presencia y el exceso de una élite financiera cimentada en la explotación y el abandono de un proletariado inerme. La violencia y el abuso son el signo de los tiempos, pero de ninguna forma se desacredita la importancia y la presencia de la justicia social. Lo grave es que la violencia y el exceso, ahora indiscriminado, puede generar una respuesta sin duda más delicada: con el rompimiento del equilibrio económico, la reacción más virulenta de la resistencia obrera.

V. DINÁMICA Y PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA SOCIAL

Los embates del neoliberalismo han realizado el esfuerzo por acentuar la dinámica de la flexibilidad de las nuevas relaciones laborales, consiguiendo abatir constantemente los mínimos legales establecidos; por lo mismo se ha abundando en el congelamiento constante de las condiciones generales de trabajo, avanzando en el propósito letal de dejar sin eficacia la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores. Se ha abandonado, por ende, la función tutelar irreversible del derecho del trabajo a las libres fluctuaciones del mercado.

Con necia mentalidad utilitaria y en defensa del Estado desertor se sostiene que la justicia social, rotundamente no existe, tratándose únicamente de una simple redundancia del lenguaje que pretende anestesiar inútilmente la conciencia individual emprendedora. Que es una quimera demagógica y violenta que sobre el espíritu de empresa y el afán personal de superarse, enfrenta los retos económicos del eficientismo, la ganancia y la calidad total. Se considera, por tanto, que mediante el concepto obsoleto de la justicia social, sólo se logra anular el crecimiento y la prosperidad con el sofisma gastado de promover una custodia ideológica protectora de la sociedad, del interés colectivo y del bienestar general.

Debe, entonces, observarse que la justicia social es un reclamo de la vida democrática y por ende una vía necesaria para preservar la observancia inobjetable de los derechos humanos, el concierto de los pueblos en el orbe y la paz universal. La desigualdad extrema genera, por el contrario, nuevos y grandes conflictos que atentan contra el trabajo, la dignidad y el destino de la pobreza laborante no tan sólo en las empresas sino asimismo en el marco mundial.

Ignorar la existencia y la presencia del hombre que trabaja, su abandono, miseria y penuria, es negar la evidencia de la historia, que ya comprobó el fracaso del individualismo liberal como sistema para orientar el destino de una sociedad perfecta. Cerrar los ojos ante la evidencia de los estragos letales de las dos guerras mundiales del siglo pasado, es no sólo necesidad, sino también una abierta estulticia, que abismada en el utilitarismo pretende retrotraernos al mundo feudal que legitimó la explotación y la condición servil de los trabajadores.

Con el neoliberalismo y la flexibilidad laboral se robustece la tesis de que a partir de la crisis acusada por la justicia social hasta el propio sindicato que era un instrumento capital de lauchas de clase y de las relaciones sociales generadas desde el ochocientos, actualmente, con la globalización no tiene razón de ser.⁵² Por lo mismo, se ha apuntado que

I teorici del neoliberalismo poi pensano che la società moderna non ha bisogno del sindacato poiché il rapporto del lavoratore con il mondo della produzione in rapida trasformazione è divenuto via via più individuale e i bisogni del lavoratore si esprimeranno sempre più in quanto cittadino e non più in quanto lavoratore.⁵³

Ante la expansión comercial y el poder neoliberal, flexibilizador y tortuoso, el camino proceloso de nuestra disciplina, la fuerza proletaria se apresta a la lucha y por inercia prepara la resistencia; mas no carece de base la reflexión confirmable de que hoy asistimos, sin remedio y con la globalización monetarista, a la proscripción y decadencia del derecho del trabajo. Muy lejana, a nuestro juicio, de que se esté confirmando la caída y extinción del derecho del trabajo; nada más ajeno a la verdad, pues el retorno obligado a la explotación indiscriminada y esclavista, sin que la violencia prevalezca y la resistencia proletaria evidencie su presencia.

Mas en el orden de cosas vigente y aunque no es no es ninguna novedad, actualmente existe un acuerdo concreto en los centros de poder de las metrópolis mundiales y asimismo de su periferia para lograr expandir

⁵² Guerisoli, Giovanni, "Lavoro e sindacato nella globalizzazione", http://online.cisl.it/ambiente.energia/FOV3000110BC/1003DF2EC.0/ArticoloGuerisoli_PMI.doc. Consultado el 15 de mayo de 2009.

⁵³ *Idem*.

esta estructura mediante la globalización del capitalismo universal a través del llamado Consenso de Washington. Este acuerdo es, en rigor,

la institucionalización a ultranza de un capitalismo neoliberal anglosajón, en beneficio de las empresas transnacionales y sus asociados. Mas el problema es que el mismo ha sido impuesto y nunca elegido por las sociedades civiles. Su imposición está anclada en una gran campaña de desinformación dirigida a convencer a la mayoría de que la libertad de comercio y de inversión no puede más que reforzar la libertad social y el nivel de vida de todos los participantes.⁵⁴

Dentro de este orden de ideas, el acuerdo presente de una minoría de ricos para asegurar, secretamente, la continuidad de una distribución de poder y recursos de manera desigual, es un hecho y una realidad que debe ser contrastada y que, consecuentemente, necesita ser cambiada. Mas debe de precisarse que

esta afirmación no es un producto demencial de mentes obsesionadas con la teoría de la conspiración, sino una verdad económica fácilmente constatable y que se resume claramente en los denominados peligros de la globalización, los cuales, lejos de ser una fantasía, son totalmente evidentes y comprobables. La deshumanización constituye el más terrible de todos, y quizás, la causa grave de todos los demás.⁵⁵

Según el análisis de Soros, de cara a la debacle del neoliberalismo,

Desde 1998, Bill Clinton y Tony Blair intentaron apaciguar los ánimos con un pequeño subterfugio que han denominado la Tercera Vía, que a estos tiempos vista, está claro que no era más que un argucia para disfrazar al neoliberalismo en piel de cordero... Pero al comprobarse que no se ha dado un paso atrás en las medidas neoliberales de desmantelamiento de las redes sociales de los Estados y de la privatización y oligopolización a ultranza, sus palabras han sonado totalmente huecas.⁵⁶

⁵⁴ Muñoz de la Espada, Esperanza, *op. cit.*

⁵⁵ Regil Castilla, Álvaro de, *op. cit.*

⁵⁶ Soros, George, citado por Regil Castilla, Álvaro de, "Globalizar la riqueza. Justicia social en la era de la globalización", <http://alainet.org/active/1670>. Consultado el 17 de mayo de 2009.

El movimiento obrero organizado, por voluntad o por fuerza, debe contener y combatir —lo que logrará sin duda— la lógica expansionista, verdaderamente patológica, del neoliberalismo, que para obtener los mejores beneficios tiene que explotar constantemente los mayores mercados posibles. De tal suerte que para poder sobrevivir debe expandir abiertamente el alcance globalizador de las relaciones brutales de explotación. Muro material que choca a fondo con la justicia social.

En este sentido se ha explicado que la historia del mundo moderno es la historia de cómo las potencias capitalistas occidentales han dividido y vuelto a dividir el mundo en zonas económicas de influencia, exclusivas, desde luego. Se arguye, por consecuencia, que el imperialismo ha adquirido, de esta suerte, una nueva forma en la medida en que los imperios formales han sido sustituidos por nuevos mecanismos de control y vigilancia multilaterales, organismos como el G-7 y el Banco Mundial.⁵⁷

En esta virtud se hace imperiosa, “la oposición a la globalización económica debe ser un posicionamiento firme y contundente por parte de las sociedades civiles en tanto [y] en cuanto no implique una globalización social y política real, debido a la desigualdad económica y al deterioro social y humanístico que genera”.⁵⁸

Se reflexiona, no obstante que

a las personas que trabajan en países más pobres se les impide, en cambio, hacer prevalecer sus reivindicaciones y mejorar sus condiciones de trabajo. La fuerza de negociación de los sindicatos se ha debilitado, y no pocos hablan de una espiral descendente respecto a los derechos sociales en todo el mundo. Esto se acentúa aún más por el hecho de que la dirección de las empresas siempre dispone de la información antes que los trabajadores y presuntamente sabe sopesar mejor las ventajas y desventajas de los distintos emplazamientos.⁵⁹

⁵⁷ Loring Miró, Jaime, “La justicia social en un mundo globalizado”, http://www.ujaen.es/huesped/xiiconfe/Comunicaciones/Jaime_Loring_Miro.pdf. Consultado el 17 de mayo de 2009.

⁵⁸ Muñoz de la Espada, Esperanza, *op. cit.*

⁵⁹ Ebert Stiftung, Friedrich, “La promoción de los sindicatos en la cooperación internacional. Globalización y justicia social”, <http://library.fes.de/pdf-files/iez/04277.pdf>. Consultado el 19 de mayo de 2009.

Pese a tales experiencias, por nuestra parte estimamos que en la búsqueda inexorable de la justicia social, la resistencia sindical rearticulará sus estrategias, muy probablemente también mundializadas, para enfrentar la globalización monetarista proclive a favorecer los intereses de las poderosas fuerzas económicas neoliberales. Construyendo expectativas factibles, esta lucha solidaria se aprestará a superar los cambios estructurales operados por la globalización.

Transformaciones profundas a la organización social contemporánea que han puesto de manifiesto el crecimiento de las corporaciones multinacionales, de los mercados financieros internacionales a la vez que de la deplorable degradación medioambiental en todo el orbe.⁶⁰ Graves problemas del mundo que sin duda preocupan y alertan a la resistencia obrera para organizar la respuesta solidaria de la movilización en las regiones a las plataformas internacionales ya existentes.

Se intuyen expectativas que deberán ser buscadas por las organizaciones proletarias para evitar los excesos del mundo neoliberal, injusto, implacable e individualista que ha fundado su sistema en un régimen de explotación sin precedentes, que al concentrar la ganancia en gigantescos emporios genera abismos muy graves entre los que nada tienen y los detentadores permanentes del poder y la riqueza. En la búsqueda constante de la justicia social ya no podrá permitirse que un gigantesco porcentaje de la población (más del 80%) se encuentre abismado en la impotencia, la inseguridad, el desempleo y la miseria. Seguro habrá de lucharse contra el control del Estado que es cómplice en el abuso, que impide la transparencia y prohija la corrupción.⁶¹

VI. EPILOGO

La experiencia confirma diariamente que el neoliberalismo no pondera ni respeta los derechos humanos, cruda realidad que se padece en todo el orbe, moviendo a la reflexión y a la construcción impostergable de la resistencia obrera. Ante el nuevo abstencionismo del Estado, cómplice

⁶⁰ Loring Miró, Jaime, *op. cit.*, http://www.ujae.es/huesped/xiiconfe/Comunicaciones/Jaime_Loring_Miro.pdf. Consultado el 17 de mayo de 2009.

⁶¹ Cfr. Yumbay, Mariana, *op. cit.* <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaMYumbay.doc>

con los abusos y las extravagancias del mercado neoliberal monetarista, se hace necesario y va a emprenderse la autodefensa y la lucha proletaria.

Y cabe aducir una afirmación rotunda pero justificadamente lacerante en el sentido de “que quien pueda pagar la justicia social, tendrá acceso a ella; pero quien no pueda vivirá en la pobreza, marginación, desigualdad, inseguridad, injusticia, desempleo y en la miseria. Por lo mismo ¿seguimos en el camino neoliberal? ¿o bien damos pasos a la izquierda?”⁶²

No puede justificarse el abuso sobre los obreros que por condiciones de trabajo miserable promueven el desarrollo y enriquecimiento de quienes violentan rutinariamente los derechos humanos de los individuos y de las naciones, lucrando sin cesar a toda costa e invadiendo la soberanía de los Estados. Ante los estragos de la industria bélica, los bloqueos económicos interminables y la conciencia mesiánica de que poderoso caballero es don dinero no es válido admitir la ruina de la justicia social.

Mas póngese que sobre la indigencia y el dolor de los humildes, de los desheredados, de los parias y más aún, de los hombres que trabajan, no es válido apoyarse en la mentira de que la justicia social es un exceso y una burda fantasía de comunistas.

Atenta esta circunstancia y el proceloso camino de nuestra disciplina, el derecho del trabajo, la fuerza proletaria se apresta a la lucha y por inercia prepara la resistencia; mas no carece de base la reflexión confirmable de que hoy asistimos, sin remedio y con la globalización monetarista, a la proscripción y decadencia del derecho del trabajo. Debe entonces observarse, que la justicia social es un reclamo de la vida democrática y por ende una vía necesaria para preservar la observancia inobjetable de los derechos humanos, el concierto de los pueblos en el orbe y la paz universal.

Es insostenible entonces, que la explotación se legitima ante el prejuicio manido de que la justicia ha de entenderse como la virtud insoslayable de dar o dejar de dar a cada quien lo que le pertenece por derecho; lo que puede hacer valer y disfrutar por obra de la razón fundada en la ley y en la formalidad... Disponer de la vida y las haciendas de los hombres jamás se ha justificado; la resistencia obrera y la autorreivindicación jamás podrán contenerse: con la ley, sin la ley, y a pesar de la ley...

⁶² “Marxismo en red. Neoliberalismo incompatible con la justicia social”, *cit.*

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique, *El derecho social y los derechos sociales mexicanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1982.
- BHATT, Ela R., “*Largo es el camino*”, publicado en *Pensamientos Sobre el Porvenir de la Justicia Social*, OIT, 1994.
- BATTAGLIA, Felice *Curso de filosofía del derecho*, trad. de Francisco Elías de Tejada y Pablo Lucas Verdú, Madrid, Reus, 1952.
- BAYLOS, Antonio, *Derecho del trabajo: modelo para armar*, Madrid, Trotta, 1991.
- CARDENAL Roger Etchegaray, “La organización y el significado del trabajo”, *Pensamientos sobre el porvenir de la justicia social*, OIT, 1994.
- CASTÁN TOBEÑAS, José, *La idea de justicia social*, Madrid, Reus, 1966.
- GOLDSCHMIDT, Werner, *La ciencia de la justicia*, Madrid, Aguilar, 1958.
- JAVILLIER, Jean-Claude, “La OIT en los albores del tercer milenio: fidelidad y audacia”, *Pensamientos sobre el porvenir de la justicia social*, OIT, 1994.
- KIRKLAND, Lane, “Trabajar para una justicia mundial, económica y social”, *Pensamientos sobre el porvenir de la justicia social*, OIT, 1994.
- KROTOSCHIN, Ernesto, *Tratado práctico de derecho del trabajo*, 4a. ed., Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1981, vol. 1.
- MENÉNDEZ-PIDAL, Juan, *Derecho social español*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1952, vol. I.
- ROMAGNOLI, Umberto, *El derecho, el trabajo y la historia*, trad. de Marina Tomadini, Madrid, Consejo Económico y Social, 1996.

Fuentes electrónicas

- ALCALDE JUSTINIANI, Arturo, “Reforma laboral absurda”, <https://libreria.jornada.com.mx/artDetalle.html?artDetalle=Libro1-112&tipoArtClave=1>
- BARZOTTO, Luis Fernando, “Justiça social. Gênese, estrutura e aplicação de um conceito”, http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/revista/Rev_48/Artigos/ART_LUIS.htm.
- REGIL CASTILLA, Álvaro de, “Globalizar la riqueza. Justicia social en la era de la globalización”, <http://alainet.org/active/1670>.
- FAO, “Cosa fa la FAO? La giustizia sociale”, <http://www.fao.org/kids/it/socialjustice.html>.

- FLICK, Giovanni Maria, “Scegli il canale del commercio equo e solidale”, http://www.archivioceradi.luiss.it/documenti/archivioceradi/osservatori/internazionale/flick_010117.pdf.
- GARCÍA GASPAR, Eduardo, “Justicia social”, <http://www.contrapeso.info/articulo-6-1055-0.html>.
- GRAZIANI, Augusto, “L’Italia flessibile: economia, costi sociali e diritti di cittadinanza”, <http://www.riforme.net/referendum2003/ItaliaFlessibile.htm>
- GUERISOLI, Giovanni, “Lavoro e sindacatonellaglobalizzazione”, http://online.cisl.it/ambiente.energia/FOV3000110BC/I003DF2EC.0/ArticoloGuerisoli_PMI.doc.
- HAYECK, Friedrich, “El atavismo de la justicia social”, http://www.hacer.org/pdf/rev36_hayek.pdf.
- LORING MIRÓ, Jaime, “La justicia social en un mundo globalizado”, http://www.ujae.es/huesped/xiiconfe/Comunicaciones/Jaime_Loring_Miro.pdf.
- MUÑOZ DE LA ESPADA, Esperanza, “Globalización y justicia social”, <http://www.galeon.com/gentealternativa/tribunaoradores/tribuna18.htm>
- “Marxismo en red. Neoliberalismo incompatible con la justicia social”, <http://www.marxismo.org/?q=node/1424>.
- Organización Internacional del Trabajo, “La necesidad de la justicia social”, http://www.ilo.org/global/What_we_do/InternationalLabourStandards/Introduction/socialjustice/lang-es/index.htm
- PIANTA, Mario, “Globalizzazione dal basso”, http://tecalibri.altervista.org/P/PIANTA-M_globalizzazione.htm
- SALVIATO, Fabio, “La giustizia é madre della pace”, <http://www.git-bancaetica.org/treviso/info-doc/Discorso-pace%20e%20giust.sociale%20Tv%2014-2-03.doc>.
- SÁNCHEZ SORONDO, Marcelo, “Globalización y justicia social”, http://www.revistacriterio.com.ar/art_cuerpo.php?numero_id=12&articulo_id=224
- SENSI, Gianni, Globalizzazione: Strumento di Libertà e Pace. <http://www.associazioneturismoreligioso.org/blog/tag/globalizzazione/>
- SOSA RETO, Carlos, “Costos sociales de la 3a. globalización”, <http://www.derecho.unt.edu.ar/publicaciones/Costossociales.pdf>.
- YUMBAY, Mariana, “Justicia social”, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PonenciaMYumbay.doc>